EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3910.

NUMERO 753.

Artículo Primero.— Se jubila al señor Eulogio Cabral con la suma de **Treinta Pesos oro americano** ($30.00) en atención a los servicios rendidos al Estado por más de 30 años como empleado público.

Art. Segundo.— Se aumenta a $30.00 mensuales la jubilación de que disfruta la Señorita Altagracia Saviñón.

Párrafo.—Esta Ley comenzará a surtir sus efectos desde su publicación y las sumas que se eroguen por este concepto, serán pagadas de los fondos destinados para este fin por la Ley de Gastos Públicos vigente, y a falta de éstos fondos, de los generales de la Nación.

Párrafo.—Envíeese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Gregorio Mateo.
Osiris S. Duquela.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte,
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3911.

NUMERO 754.

Artículo Unico:— Se modifica el Art. 52 de la vigente Ley de Gastos Públicos, para que a partir desde la promulgación de la presente Ley, se lea como se expresa a continuación:

Art. 52.—1 Ayudante del Secretario de Estado de la Presidencia y Oficial Mayor $250.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Osiris S. Duquela.
S. Ant. Campos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis